



## **ENCARGO A LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A. (TRAGSA) PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO DE ÁREAS CORTAFUEGOS MEDIANTE PASTOREO CONTROLADO EN LA COMUNIDAD DE MADRID" POR UN IMPORTE DE 824.208,90 € PARA EL AÑO 2025**

El Decreto 111/2024, de 11 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, Ente de Derecho Público creado por la Ley 5/2023, de 22 de marzo, de Creación del Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad de Madrid, establece en el artículo 1.3 a) que la Dirección General de Emergencias forma parte de esta estructura, y el artículo 3 j) le atribuye las competencias de prevención y extinción de incendios forestales.

El artículo 40 de la Ley 5/2023, de 22 de marzo, establece que el órgano de contratación de la Agencia será el titular de la Dirección de la Agencia. En este marco, es preciso establecer un encargo para la ejecución del servicio de "MANTENIMIENTO DE ÁREAS CORTAFUEGOS MEDIANTE PASTOREO CONTROLADO EN LA COMUNIDAD DE MADRID" A LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSA), que se regirá por lo dispuesto en el artículo 32 y en la Disposición Adicional Vigésimo Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), así como en el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), en los siguientes

### **TÉRMINOS**

**Primero.** Encargar a la empresa de TRANSFORMACIÓN AGRARIA, SA, SME, MP (TRAGSA) la prestación de un servicio de mantenimiento de áreas cortafuegos mediante pastoreo controlado en la Comunidad de Madrid, con la finalidad de dar cobertura a las responsabilidades y competencias vigentes en materia de prevención y extinción de incendios de la Dirección General de Emergencias de la Comunidad de Madrid según las condiciones aprobadas el día 14 de noviembre de 2024 por el Director de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112.

Las condiciones del encargo son las que se establecen en el Anexo.

**Segundo.** El plazo de ejecución del presente encargo será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

**Tercero.** El importe total de la retribución de las tarifas de los trabajos objeto del encargo ascienden a la cantidad de **OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (824.208,90 €)** que se financiará con cargo al subconcepto 60105 del Programa 134A "Emergencias" del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para 2025 según el siguiente desglose:

2024: 0 €  
2025: 751.211,00€  
2026: 72.997,90 €

**Cuarto.** El responsable del encargo será el Jefe de Área de Incendios forestales o persona en quien delegue de la Dirección General de Emergencias que asumirá la dirección, inspección y seguimiento del mismo. Ante cualquier discrepancia en el desarrollo y forma de realización, prevalecerá el criterio del responsable del encargo.

Asimismo, la empresa TRAGSA deberá designar una persona de contacto, que será la interlocutora con el Responsable del encargo para las incidencias que puedan generarse en el desarrollo del mismo.

**Quinto.** La formalización del encargo será objeto de publicación en el perfil del contratante, de conformidad con el artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Conforme al artículo 44.2 e) de la citada Ley, el presente encargo es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

**Sexto.** En el caso de producirse subcontratación, ésta deberá realizarse dentro de los límites del artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

**Séptimo.** De conformidad con lo previsto en el artículo 14.4.b) del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P (TRAGSATEC), el importe aprobado en el presupuesto de las unidades o partes de las mismas que sean objeto de subcontratación, se substituirá en las certificaciones, según proceda, por uno de los siguientes:

*“(...) b) El precio de adjudicación, impuestos indirectos excluidos, o el que resulte como consecuencia de modificaciones del subcontrato, incrementado en el coeficiente para la actualización de los precios simples, cuando se trate de los encargos a que se refiere el artículo 6.5 de este real decreto en los que el IVA o su equivalente no resulten deducibles”.*

**Octavo.** Este encargo es de obligado cumplimiento para la empresa TRAGSA, al tener esta la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Comunidad de Madrid, de conformidad con la Disposición Adicional Vigésimo Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, que establece el régimen jurídico de TRAGSA y su filial TRAGSATEC.

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112

